



# Resolución Directoral Regional

N° 341 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 14 AGO 2019

## VISTO:

El Oficio N° 375 -2019-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de agosto de 2019, remitido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Expediente para la baja de bienes calificados como RAEE.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, regula la adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado; teniendo como ente rector, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su literal j) establece entre las funciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes; y, en su literal k.1 dispone entre otras funciones, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los Bienes Muebles Estatales, que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; así como, de aquellos que sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales", establece que los equipos de cómputo tienen una vida útil de 4 años, siendo su depreciación del 25 % anual;

Que, mediante Ley N° 27314 se dio la Ley General de Residuos Sólidos, modificada por Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, la Directiva N° 003/SBN "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", tiene como finalidad gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, regulando el procedimiento de baja y donación de los mismos, para que éstos sean donados a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo RAEE, registrados en la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA-MINSA, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – Ley N° 27314" y su modificatoria, siendo la Oficina de Administración o la que haga sus veces, la encargada de verificar el cumplimiento de la Directiva y la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la que haga sus veces, la encargada de realizar el procedimiento pertinente;

Que, el numeral 6.1 de la Sección VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, apartado 6.1.1 de la Directiva, establece que la baja es un procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad, siendo autorizada mediante Resolución Administrativa y con indicación expresa de la causal de baja; y, en su apartado 6.1.4 establece que la Unidad





# Resolución Directoral Regional

N° 341 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

14 AGO 2019

de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elabora el Informe Técnico, que recomienda la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando los detalles técnicos respectivos; el mismo, que será elevado a la Oficina de Administración o quien haga sus veces, con el proyecto de resolución correspondiente para su consideración;

Que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de encontrarlo conforme, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, emitirá la Resolución autorizando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE;

Que, la Unidad de Logística (unidad orgánica encargada de control y gestión patrimonial), ha emitido el Informe Técnico N° 08-2019-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 9 de agosto de 2019, de setenta y cuatro (74) unidades/bien mueble compuesto por calculadoras, cámaras de video, estabilizadores, impresoras, monitores a color, teclados, ventiladores, CPU, aparatos telefónicos, etc., debidamente suscrito y validado por el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, ubicados en el Depósito de la Unidad de Logística, adjuntando el expediente y recomendando la baja correspondiente por encontrarse inoperativos y no ser posible su reparación por no existir repuestos en el mercado (discontinuados); así como, para prevenir los impactos negativos en el medio ambiente y a su vez, proteger la salud de las personas y/o usuarios que visitan la Entidad;

Que, en ese entender, resulta necesario emitir el acto administrativo de aprobación del expediente administrativo y la Baja de setenta y cuatro (74) unidades/bien mueble, conforme a la normatividad vigente sobre gestión patrimonial de los bienes muebles del Estado;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 y 1295 respectivamente, su TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en armonía con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y conforme a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de **BAJA** de setenta y cuatro (74) unidades/bien mueble compuesto por calculadoras, cámaras de video, estabilizadores, impresoras, monitores a color, teclados, ventiladores, CPU, aparatos telefónico, etc., considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, los que no serían útiles al Sistema Educativo, detallados en el Inventario Físico que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la **BAJA** por la causal de obsolescencia técnica de setenta y cuatro (74) unidades/bien mueble considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la cancelación de las Cuentas Patrimoniales y la extracción de las Cuentas Contables, de los bienes muebles dados de Baja mediante la presente resolución, en la siguiente forma:

<b>CUENTA 1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS</b>	<b>S/ 24,947.40</b>
Sub Cuenta 1503.02 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros	S/ 24,947.40
Divisiónaria 1503.020101 Maquinaria y Equipo de Oficina	S/ 7,340.00
Divisiónaria 1503.02301 Equipos Computac. y Periféricos	S/15,434.60



# Resolución Directoral Regional

Nº 341 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 14 AGO 2019

Divisionaria 1503.020303 Equipos de Telecomunicaciones S/ 2,172.80

**CUENTA 1508 DEPRECIACION, AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO S/ 23,165.99**

Divisionaria 1508.02 Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinaria y Otros S/ 23,165.99

Sub Divisionaria 1508.02002 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros S/ 23,165.99

**CUENTA 9105 CONTROL DE BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLE S/ 9,596.06**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE** a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución, incluyendo la documentación sustentatoria a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente resolución sea publicado en el portal de transparencia de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

**ARTÍCULO SEXTO.- COMUNIQUESE** la presente resolución a las partes pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Distribución:

DRA.T  
OPP  
OAJ.  
OA.  
UCON.  
ULOG.  
SBN  
EXPED. ADM.  
Archivo.

MESG-RFVO/jdaa